



ORD. N° 319 /

ANT : Su ORD. N° 2019/2019 de fecha 04-02-2019. Consulta sobre aplicabilidad del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

MAT : Informa de las zonas a las que les aplica el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo (y el PAS 160 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental) , contenidas en el Plan Regulador Intercomunal del Limari.

LA SERENA,

22 FEB 2019

**A : DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO,
SAG, REGIÓN DE COQUIMBO**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINVU, REGIÓN DE COQUIMBO.**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo en atención a vuestra solicitud, respecto de indicar las zonas contenidas en el Plan Regulador Intercomunal del Limarí (PRIL) a las cuales les aplica el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y por ende el PAS 160 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto ambiental, informa lo siguiente:

1. El territorio normado mediante el PRIL, se divide de la siguiente manera:

Áreas Urbanas: correspondientes a los territorios normados por los Planes Reguladores Comunales vigentes.

La Áreas de Extensión Urbana: que establece el PRIL, y

Las Áreas Rurales: correspondientes al resto del territorio que se encuentra fuera de los límites urbanos del PRIL.

2. En dicho territorio se identifican las siguientes áreas y zonas:

- **Área Urbana (AU)**
- **Área de Extensión**
 - Zonas de Extensión Urbana
 - Zona de Extensión Urbana 1 (ZEU-1)
 - Zona de Extensión Urbana 2 (ZEU-2)
 - Zona de Extensión Urbana 3 (ZEU-3)
 - Zona de Extensión Urbana 4 (ZEU-4)
 - Zona de Extensión Urbana 5 (ZEU-5)
 - Zona de Extensión Urbana 6 (ZEU-6)
 - Zona de Extensión Urbana 7 (ZEU-7)
 - Zona de Extensión Urbana 8 (ZEU-8)
 - Zonas de Infraestructura de Impacto Intercomunal
 - Zona de Infraestructura Energética (ZIE)
 - Zona de Infraestructura Sanitaria (ZIS)
 - Zonas de Actividades Productivas de Impacto Intercomunal
 - Zona Productiva Molesta 1 (ZEU PM-1)
 - Zona Productiva Molesta 2 (ZEU PM-2)
- **Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano**
 - Áreas Impacto Intercomunal
 - Zonas Propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas (ZR-RM)
 - Área de Riesgo por inundaciones (ZR-I)
 - Área de Riesgo por relaves mineros (ZR-RV)
 - Zonas no Edificables de Nivel Intercomunal



- Zona de restricción de vías férreas (ZR-VF)
 - Zona de restricción de redes o líneas de transmisión de energía eléctrica (ZR-TE)
 - **Áreas de protección del Recurso de Valor Natural y Patrimonial Cultural**
 - Área de Protección del recurso de valor natural (ZP-VN)
 - Área de Protección del recurso de valor patrimonial cultural (ZP-PC)
 - **Área Verde Intercomunal (AV)**
 - **Área Rural**
 - Área Definición de áreas de riesgo de nivel intercomunal
 - Definición de zonas no edificables de nivel intercomunal
 - Usos de suelo para los efectos de la aplicación del artículo 55°
 - Área Rural (AR)
 - Área Rural 1 (AR-1)
3. Las áreas del PRIL a las cuales les es aplicable el artículo 55° de la LGUC y al PAS 160° ya mencionado, son las denominadas Área Rural (AR) y Área Rural 1 (AR-1) las que además se encuentran normadas, a diferencia de las áreas rurales que no forman parte del PRIL.
4. A mayor abundamiento, se informa de las normas de dichas áreas:
- **Área Rural:**
Usos de suelo permitidos:
 - Vivienda del propietario y sus trabajadores
 - Viviendas sociales o de hasta un valor de 1.000 unidades de fomento
 - Balneario o campamento turístico
 - Industrias
 - Equipamiento
 - **Área Rural 1**
Usos de Suelo Permitidos
 - Vivienda del propietario y sus trabajadores
 - Balneario o campamento turístico
 - Industria calificadas como inofensivas y molestas
 - Equipamiento de clase: científico, comercio, culto y cultura, deporte, esparcimiento y salud

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



PMEMNS/JVK/LPD/lpd.
Ord. Int. N°119/2019 U.D.U. e.l.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO
- Unidad Desarrollo Urbano e Inf. SEREMI MINVU IV Región (2)
- Oficina de Partes